



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de julio de 2015

No. 6

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO
ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE
MÉXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1416-AI, 3209, 3211, 1434-AI, 449-BI, 452-BI,
451-BI, 1437-AI, 3230, 1438-AI, 3229, 1432-AI, 3228, 3214, 1443-AI,
1446-AI, 453-BI, 1435-AI, 3208, 3210, 3218, 3219, 3222, 3224, 3217,
3216, 3215, 3212 y 3213.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3231, 450-BI, 1444-AI,
3221, 3223, 3225, 3226, 3227, 1441-AI, 1442-AI, 1431-AI, 454-BI,
1439-AI, 1440-AI, 3220, 1433-AI, 3207, 1445-AI, 1436-AI y 1430-AI.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO

ANTECEDENTES

Que mediante Decreto No. 148, la LVII Legislatura del Estado aprueba la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, con fecha 6 de septiembre de 2010, que tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los Ayuntamientos y la sociedad civil.

Que el Ejecutivo del Estado, emite el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, con fecha 15 de febrero del 2012.

Que en cumplimiento a los artículos 28 fracción III, 32 y 33 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, el día 06 de febrero del año 2015, se constituyó el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.

Que en sesión ordinaria del día 06 de febrero del 2015, el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, aprueba los presentes Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, para la regulación y simplificación de sus trámites y servicios.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- II. **Comité Interno:** Al Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.
- III. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma, integrado por los titulares de las dependencias del Gobierno del Estado de México.
- IV. **Convenio de Coordinación:** Instrumento de orden público por medio del cual dos o más dependencias de la Administración del Gobierno Estatal convienen en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmadas en los planes de desarrollo.
- V. **Dependencias:** Entidades de las administraciones públicas estatal y municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados.
- VI. **Desregulación:** Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad administrativa en el Instituto.
- VII. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- VIII. **Ejecutivo Estatal:** Gobernador Constitucional del Estado de México.
- IX. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el titular del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, como responsable de la mejora Regulatoria al interior del mismo, y que es el vínculo de la dependencia con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- X. **Estudio:** Estudio de Impacto regulatorio, documento mediante el cual el Instituto justifica ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes.
- XI. **Instituto:** Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.
- XII. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- XIII. **Lineamientos:** Disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- XIV. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora continua de la regulación vigente.
- XV. **Presidente.-** Director General del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.
- XVI. **Programa:** Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.
- XVII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- XVIII. **Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios.

- XIX. **Servicio:** Actividad que realiza el Instituto estatal de Energía y Cambio Climático en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece.
- XX. **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites, y:
- XXI. **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, ante el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

TERCERO.- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, como la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en el Instituto.

CUARTO.- El Comité Interno del Instituto estará integrado por:

- I. **Presidente.-** Quien será el titular del Instituto, con derecho a voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate.
- II. **Secretario Técnico.-** Quien será el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto, con derecho a voz y voto y fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria.
- III. **Vocales.-** Quienes serán las o los Jefes de cada una de las áreas de la estructura orgánica del Instituto, cuyas funciones se vinculen directamente a los trámites y servicios que oferta el Instituto, con derecho a voz y voto
- IV. **Secretaría de la Contraloría.-** El o la Contralora Interna o bien, en caso de no existir el Órgano Interno, el representante que designe la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección General de Control y Evaluación "C-II", el cual tendrá voz y voto.
- V. **Responsables de áreas,** con derecho a voz, pero no a voto:
 - a. Jefa del Departamento de Políticas Públicas para el Cambio Climático.
 - b. Jefe del Departamento de Adaptación al Cambio Climático.
 - c. Jefa del Departamento de Mitigación al Cambio Climático.
- VI. Un Representante de la **Dirección General del Sistema Estatal de Informática** de la Secretaría de Finanzas, por convocatoria del Secretario Técnico.
- VII. Los **invitados** que acuerde el titular del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, los cuales podrán ser integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier tipo, interesados en el marco regulatorio, vinculados con el sector medio ambiente, con derecho a voz, pero no a voto.
- VIII. **Asesor Técnico.-** Que será designado por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, el cual tendrá voz pero no voto.

Cada integrante del Comité Interno del Instituto, informará por escrito dirigido al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener nivel jerárquico inmediato inferior al del titular que supla y actuará en ausencia del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Tratándose del Enlace de Mejora Regulatoria del Instituto, podrá ser representado por su suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inferior que él designe teniendo por tanto, voz y voto.

Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno del Instituto, podrán delegar su voto y representación en el Presidente o el Enlace de Mejora Regulatoria; para esto bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité de que se trate.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la junta del Comité Interno por el titular de alguna de las Subdirecciones, que hubiera otorgado su voto y representación al Presidente o el Enlace de Mejora Regulatoria previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

El Presidente o el Enlace de Mejora Regulatoria, sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la junta.

QUINTO.- El Comité Interno del Instituto se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días hábiles de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Presidente o Enlace de Mejora Regulatoria lo consideren necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de 5 días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requerirá de la presencia de su Presidente, el Enlace de Mejora Regulatoria y de la mitad más uno de los vocales y/o suplentes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

En el caso del Presidente o el Enlace de Mejora Regulatoria, por la emisión de su voto se entenderá que lo realiza también a nombre de las y los Subdirectores que le hubieran delegado su voto y la representación, y que todos se emiten en el mismo sentido.

Para efectos de determinar la mayoría de votos, en el conteo de éstos se sumarán al voto del Presidente o Enlace de Mejora Regulatoria, otros tantos como número de veces se le hubiera delegado voto y representación para la sesión del Comité de que se trate.

El Secretario Técnico del Comité Interno deberá levantar un acta de acuerdo para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.

SEXTO.- El Comité Interno tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en el Instituto y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la Ley, su Reglamento y los Lineamientos que aprobó el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al programa anual de mejora regulatoria del Instituto, para enviarlo a la Comisión;
- III. Elaborar los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los diagnósticos que hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para apoyar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular del Instituto;
- V. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VIII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Instituto, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;

- XI. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los planes y programas que acuerde el Consejo, y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

SÉPTIMO.- El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico.
- II. Presidir las sesiones del Comité Interno.
- III. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico.
- IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité Interno y decretar recesos.
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley y el Reglamento.
- VI. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno.
- VII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna del Instituto.
- VIII. Presentar al Comité Interno el Programa, Proyectos de Regulación y Reportes de Avances para su aprobación.
- IX. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno del Instituto.
- X. Vigilar que los presentes lineamientos se cumplan, y
- XI. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

OCTAVO.- El Secretario Técnico del Comité Interno del Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria en el Instituto y supervisar su cumplimiento.
- II. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica del Instituto y enviarlos con la autorización del titular del Instituto, a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- III. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos y plazos de respuesta, para enviarlos con la autorización del titular del Instituto, a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal.
- IV. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria y enviarlo con la autorización del titular del Instituto, a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- V. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta.
- VI. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente.
- VII. Elaborar y presentar para su aprobación en la Primera Sesión del Comité Interno el calendario de sesiones ordinarias.
- VIII. Elaborar y enviar la Convocatoria a los integrantes, responsables e invitados del Comité Interno del Instituto, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar.
- IX. Elaborar y registrar lista de asistencia y declarar quórum, en su caso anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- X. Redactar el acta de acuerdo y cuidar que sea firmada por los asistentes, para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.
- XI. Proporcionar copia de las actas a los integrantes una vez que éstas hayan sido firmadas.

- XII. Proponer y vigilar que se cumplan los acuerdos tomados en cada sesión del Comité Interno del Instituto, así como llevar el registro de los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones y
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

NOVENO.- Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno del Instituto.
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto.
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquiera otra disposición de carácter general vinculada al Instituto, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a la Comisión Estatal.
- IV. Elaborar los Estudios de Impacto regulatorio del año respectivo.
- V. Participar en la elaboración de Proyectos de Regulación relativos a la normatividad institucional.
- VI. Participar en la revisión y elaboración de la Normateca Interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria.
- VII. Opinar sobre el proyecto de Manual de Operación de la Normateca Interna, y
- VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

DÉCIMO.- El o la Titular del Órgano de Control Interno o bien, en caso de no existir dicho Órgano Interno, el o la representante que designe la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección General de Control y Evaluación "C-II", tendrá las siguientes funciones:

- I. Verificar el cumplimiento en tiempo y forma de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como del Reglamento respectivo, por parte del Comité Interno del Instituto.
- II. Instruir el procedimiento respectivo y aplicar las sanciones correspondientes al servidor público que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, las cuales serán las que establece el Artículo 40 Bis de dicha Ley, a saber:
 - a. Amonestación;
 - b. Multa de 50 a 1000 días de salario mínimo vigente;
 - c. Suspensión de 15 a 60 días del empleo, cargo o comisión;
 - d. Destitución del empleo, cargo o comisión; y/o
 - e. Inhabilitación de 1 a 10 años en el servicio público estatal y municipal.

Esto sin perjuicio del procedimiento disciplinario que establezca la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

DÉCIMO PRIMERO.- En la integración anual del Programa de Mejora Regulatoria del Instituto y del Registro de la Cédula Informativa de Trámites y Servicios se deberá considerar y, en su caso, incluir lo siguiente:

- I. Las Subdirecciones que proporcionen trámites y servicios deberán elaborar y enviar al Enlace de Mejora Regulatoria, las acciones y proyectos de mejora regulatoria, así como de simplificación administrativa de su área de competencia, a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes de octubre de cada año, conforme a la metodología que establezca la Comisión Estatal, a efecto de elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria.
- II. Con base en las acciones y proyectos que programen las Subdirecciones que proporcionan trámites y servicios, el Enlace de Mejora Regulatoria integrará el Programa, el cual será enviado a la Comisión Estatal durante el mes de octubre de cada año. Dicho Programa deberá incluir lo siguiente:
 - a. Un diagnóstico general de su marco regulatorio, en el cual se determine el adecuado sustento en la legislación vigente, la claridad de sus disposiciones, la existencia de cargas administrativas excesivas o innecesarias, si la regulación en su materia es insuficiente o existe algún vacío jurídico, si existe congruencia con la regulación de otras dependencias y si presenta alguna problemática para su observancia.

- b. Estrategias y acciones para aplicar en el año respectivo que permitan mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico y, en su caso, propuestas legislativas.
- c. Objetivos y metas concretos a alcanzar con las estrategias y acciones propuestas.
- d. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes, y
- e. Las contenidas en otras disposiciones de la materia.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con respecto al Registro Estatal de Trámites y Servicios **RETyS** y con el propósito de llevar a cabo acciones de mejora continua al Programa, las Subdirecciones que proporcionen trámites y servicios al público realizarán un informe trimestral de avance de sus acciones y proyectos, mismo que enviarán al Enlace de Mejora Regulatoria durante los primeros cinco días hábiles de cada inicio de trimestre.

El Enlace de Mejora Regulatoria deberá realizar una evaluación anual del Programa y presentarla al pleno del Comité Interno en la primera sesión ordinaria del año siguiente al que corresponda.

Las Subdirecciones deberán mantener permanentemente actualizado el registro de las cédulas informativas de los trámites y servicios que proporcionan al público y enviarlas validadas con la firma del Director General y el responsable de su elaboración al Enlace de Mejora Regulatoria, a fin de conformar el catálogo de trámites y servicios del Instituto.

Los cambios, modificaciones o actualización de datos en las cédulas informativas de los trámites o servicios, deberán realizarse y notificarse por escrito al Enlace de Mejora Regulatoria, en un plazo no mayor a un día hábil, a partir de la aprobación de sus cambios o, en su caso, al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta del Gobierno, con el propósito de garantizar la oportunidad y confiabilidad de la información que se brinda a la ciudadanía.

El Comité Interno definirá el proceso de calidad regulatoria conforme a las políticas, acuerdos, lineamientos, criterios, bases y las disposiciones que emita la Comisión, a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos del Comité Interno del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", a más tardar quince días hábiles posteriores a la revisión, aprobación y firma de todos los responsables de áreas del Instituto integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos del Comité Interno del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

PRESIDENTE

LIC. OMAR SALVADOR OLVERA HERREROS
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

SECRETARIO TÉCNICO Y ENLACE

LIC. SERGIO EDGAR DÍAZ BERNAL
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN y ENLACE
(RÚBRICA).

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

LIC. JUAN FRANCISCO MACHUCA VALENCIA
DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN
"C-II" DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. MARGARITA DÍAZ
SUBDIRECTORA DE ADAPTACIÓN
Y CRECIMIENTO VERDE
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. FABIÁN SALAS GRANDA
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ADAPTACIÓN AL
CAMBIO CLIMÁTICO

MTRO. LUIS FELIPE BAUTISTA GOROSTIETA
(RÚBRICA).

VOCAL

LIC. CRISTINA RODRÍGUEZ DÍAZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN
(RÚBRICA).

JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA
EL CAMBIO CLIMÁTICO

LIC. MARIA DEL SOCORRO LÓPEZ COYUCA
(RÚBRICA).

JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE MITIGACIÓN AL
CAMBIO CLIMÁTICO

LIC. LUZ PAMELA REYNOSO MONROY
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 582/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Orencio Hernández López en contra de Fernando Zamudio Núñez, en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de junio de mil quince, se señalan las once horas del día cinco de agosto del año dos mil quince, para que tenga verificativo la:

La Primera Almoneda de Remate respecto del inmueble embargado en este juicio el cual consiste en: Avenida Colinas (antes Avenida San Mateo), lote 80, manzana 78, Colonia de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, registrado en la partida 545, volumen 1620, libro Primero, sección Primera bajo el folio real electrónico 00007562; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 13.10 METROS CON LOTE 31, AL SURESTE 9.10 METROS CON LOTE 1, AL SUROESTE: 16.46 METROS CON LOTE 2, AL NOROESTE: 9.90 METROS CON AVENIDA SAN MATEO Y CON UNA SUPERFICIE DE 130.00 METROS CUADRADOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado y que ascienda a la cantidad de \$1,165,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); por lo cual expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse

por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO en la Tabla de Avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de CINCO DÍAS.

SE CONVOCAN POSTORES CONFORME A LAS REGLAS ANTERIORMENTE INVOCADAS.

Validación: El veintiséis de junio de dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Lic. Esmeralda Ocampo Sotelo, Secretario de Acuerdos y firma.- Rúbrica.
1416-A1.- 6, 7 y 8 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 762/2015, relativo a la vía ORDINARIA CIVIL (SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO), promovido por JOSE FRANCISCO MARTINEZ TREJO, en contra de APOLONIA SANTIAGO MARTINEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a APOLONIA SANTIAGO MARTINEZ, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro

de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) La servidumbre legal de paso: respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en la Primera Manzana, sin número de San Martín Tuchicuitlapilco, Código Postal 54240 del Municipio de Jilotepec, Estado de México, propiedad de APOLONIA SANTIAGO MARTINEZ (predio sirviente), siendo cuatro metros de ancho de afectación del lado suroeste; b) La tildación en el Instituto de la Propiedad Registral del Estado de México, de la anotación que por sentencia definitiva declare la servidumbre legal de paso que grava el terreno propiedad de la demandada como predio sirviente; c) Se ordene a la señora APOLONIA SANTIAGO MARTINEZ, propietaria del predio sirviente, no menoscabe la servidumbre legal de paso que se propone; d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS: 1. El suscrito soy vecino desde hace cuarenta años de la localidad conocida como camino sin nombre en San Martín Tuchicuitlapilco, Municipio de Jilotepec, Estado de México. 2. Existen vecinos alrededor de mi predio, al norte: 84.60 metros con Ramón Martínez Molina (actualmente Apolonia Santiago Martínez), sur: 178.00 metros con J. Refugio Galván C., oriente: 148.15 metros con Cándido Martínez Cruz, al poniente: 70.50 metros con Mario Matías Trejo. 3. RAMON MARTINEZ MOLINA, le vendió a APOLONIA SANTIAGO MARTINEZ y desde que esta lo adquirió cerco el terreno y me limita el paso, ya que coloco bardas de piedra y un alambrado de púas. 4. Se exhiben dos constancias médicas expedidas a favor del suscrito y esposa AURELIA RODRIGUEZ AURELIANO, donde se indican los padecimientos crónicos que tenemos. 5. Debido a que no cuento con camino de salida y/o entrada a mi predio, procedo en la vía y forma que se intenta, se proponga a la demandada el señalamiento del camino o bien se ordene el paso de camino por ser un uso necesario. MEDIDAS PROVISIONALES: En términos de los artículos 5.203, 5.207 y 5.209 del Código Civil para el Estado de México, se ordene a la propietaria del predio sirviente, señora APOLONIA SANTIAGO MARTINEZ, permita al suscrito el libre tránsito por el camino propuesto como servidumbre legal de paso. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación local, y en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado en el auto de mérito, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil quince.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-NOMBRE Y CARGO: LIC. SALVADOR BERNAL ACOSTA.-RÚBRICA.

3209.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 613/2013.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, en contra de MARIA OLIVA SARABIA AGUILAR y JOSE JAIME LOPEZ GONZALEZ, expediente número 613/2013, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló en audiencia de fecha tres de junio del año dos mil quince,

LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en LA VIVIENDA NUMERO 77, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 5 DE LA MANZANA 26, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "HACIENDA DEL BOSQUE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, quedando de antecedente la suma de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO "DIARIO MILENIO", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.-MEXICO, D.F., A 04 DE JUNIO DEL AÑO 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

3211.-8 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - VERONICA HERNANDEZ ALFARO, por su propio derecho, bajo el expediente número 651/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Niños Héroes número 51, Barrio Pérez de Galeana, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 239.69 metros con Josefina Mancilla Mendoza; AL SUR: 265.30 metros con Socorro Mendoza y Crescencio Ordaz, actualmente Eduardo Cruz Sánchez; AL ORIENTE: 65.55 metros con camino vecinal, actualmente Avenida Niños Héroes; y al PONIENTE: 87.09 metros con calle privada, actualmente calle privada sin nombre; con superficie total aproximada de 19,270.03 Metros Cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).- Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1434-A1.-8 y 28 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
Y DE CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER CASTELLON RIOS, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE "INFORMACION DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 656/2015, en el JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE

CUANTIA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO, promovido por FRANCISCO JAVIER CASTELLON RIOS, respecto del inmueble denominado "PUENTE COLORADO" ubicado en la calle de Prolongación Zapata, sin número, Colonia San Felipe del Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie salvo error u omisión de 150.00 m² (Ciento cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 7.50 metros con camino, AL SUR: 7.50 metros con calle Prolongación Zapata, AL ORIENTE: 20.00 metros con Patricio Romero Maldonado y AL PONIENTE: 20.00 metros con Remedio Rojas y Francisco Tenorio.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; DEBIENDOSE FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD EN EL PREDIO OBJETO DE LA INFORMACION; EXPEDIDO EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso. Dado a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA MARIA DE LA CRUZ TREJO.-RÚBRICA.

449-B1.-8 y 28 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

HELADIA VERONICA JUAREZ DIAZ, se le hace saber que SILVIA SELENE CERVANTES PLASCENCIA parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Arrendamiento tramitado bajo el expediente número 63/2015 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato de arrendamiento, celebrado el día 1 de noviembre de 2013, b).- La desocupación y entrega de las llaves de la localidad comercial ubicada en Avenida Floresta, número 109, Colonia Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, c).- El pago de las rentas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014 y todas ellas que se sigan generando hasta la entrega de la localidad comercial descrita en líneas que anteceden, fundándose en los siguientes hechos: I, II y III.- Celebre contrato de arrendamiento con la demandada HELADIA VERONICA JUAREZ DIAZ, en 1 de noviembre de 2013, de la localidad comercial citada en líneas que anteceden, del cual en fecha 5 de septiembre del año 2014, me presente en el local comercial arrendado, así como en reiteradas ocasiones a requerirle a la demandada el pago de las rentas adeudadas, sin que a la fecha lo haya hecho, así como dejo de abrir al público dicho local comercial denominado "IMPERMEABILIZANTES (FESTER)", sin embargo lo siguen ocupando, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, conteste la demanda instaurada en su contra y se apersona al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.1790 y 1.171 del Código Procesal vigente en la entidad, quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.-Doy fe.-Auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

452-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a DULCE MARIA TORRES GAVIRA que en el expediente número 722/2010, relativo a la Juicio Testamentario a bienes de GAVIRA RAMIREZ CRISPINA, que deberá comparecer ante el Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, a efecto de deducir los derechos hereditarios que en su caso pudiesen corresponderle en la presente sucesión a bienes de CIRSPINA GAVIRA RAMIREZ, se ordena notificar y dar vista a por medio de edictos, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá dar contestación al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación. Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil quince.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de junio del dos mil quince.-Secretario del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

451-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 530/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CONCRETOS ASFALTICOS PIRAMIDE S.A. DE C.V., en contra de SERGIO PEREZ GAONA, el Juez Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez antes Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, se señalan las trece horas del día doce de agosto del dos mil quince, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Espíritu Santo sin número, Colonia Ex Hacienda de San Nicolás Apaxco, Municipio Santa Ana Jilotzingo, Estado de México (fracción restante de la fracción 3 restante de la subdivisión del predio Ex Hacienda San Nicolás Apaxco, San Ana Jilotzingo en Atizapán, México), embargado en autos, inscrito con los siguientes datos registrales: partida número 1079, volumen 1645, libro primero, sección primera, de fecha 28 de agosto de 2003, sirviendo como base para esta la cantidad de \$28,560,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS

SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta. Por lo tanto, anúnciese su venta y convóquese postores por medio de edicto que se publicará por única ocasión de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y de la fecha del remate medie un término no menor de siete días, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado competente en Atizapán de Zaragoza, México.-Expidiéndose a los tres días del mes de julio de dos mil quince.-Doy fe.-Por auto de fecha veinticuatro y treinta ambos de junio de dos mil quince se ordenó la publicación del presente edicto.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

1437-A1.-8 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 733/13.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, SA. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LAURA GRISELDA CERVANTES HERNANDEZ, expediente número 733/13, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de junio del año dos mil quince, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las diez horas del día veinte de agosto del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de la casa construida en el lote dos, del condominio horizontal tipo popular para uso habitacional denominado "El Dorado II", ubicado en Avenida Lerma, número mil trescientos uno, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'075,000.00 (UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces, en los sitios de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 12 de junio de 2015.-C. Secretario de Acuerdos "A" Quincuagésimo Séptimo Civil del Distrito Federal, Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

3230.-8 y 10 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: CARLOS ALEMAN ARJONA y ALFREDO VALDENEGRO ESPINOZA.

En los autos del expediente 291/11, relativo al Proceso Ordinario Civil, promovido por SALVADOR GUTIERREZ RUIZ, demanda de CARLOS ALEMAN ARJONA y ALFREDO VALDENEGRO ESPINOZA, las siguientes prestaciones:

a).- La usucapión respecto del bien inmueble ubicado en calle Pirules número siete, Colonia Vicente Guerrero en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, a fin de que se declare de que de poseedor me he convertido en propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción anterior en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en virtud de que

dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de CARLOS ALEMAN ARJONA. b).- En consecuencia de la anterior, ordenar la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que resulte competente a efecto de que la sentencia emitida a favor del suscrito me sirva de título de propiedad.

Argumento como hechos:

1.- Como lo acredito con el contrato de donación de fecha 26 de febrero de 2003, el suscrito adquirí de ALFREDO VALDENEGRO ESPINOZA el predio que ha quedado precisado.

2.- Dicha posesión la tengo desde el día 26 de febrero de 2003 y la disfruto de manera pública, continua, de buena fe con carácter de propietario e ininterrumpidamente, toda que el señor ALFREDO VALDENEGRO ESPINOZA me vendió el inmueble.

3.- El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias. Al norte: mide 17.3, 56.53 metros y colinda con Río Monte Alto, al sur: mide 56.01 metros y colinda con Juan Carlos Moreno, al oriente: mide 56.01 metros y colinda con Alfredo Valdenegro E. y al poniente: mide 59.73 metros y colinda con Alfredo Valdenegro E.

Ignorando el domicilio de los demandados CARLOS ALEMAN ARJONA y ALFREDO VALDENEGRO ESPINOZA, mediante proveído de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Nicolás Romero, Estado de México, a los cinco días del mes de junio de dos mil quince.-Doy fe.-Auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

1438-A1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 112/2015.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: CELIA ESPINOSA RANGEL.

DEMANDADO: CLINICA DE LOS ANGELES DE ARAGON y OTROS.

CELIA ESPINOSA RANGEL, promoviendo en su carácter de tutora legítima de JESSICA DHEIRA KAFNI ALFARO ESPINOZA ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del

Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 112/2015, en el Juicio Ordinario Civil sobre Responsabilidad Objetiva y Pago de Daño Moral, reclamando las siguientes prestaciones: a).- Se condene a los demandados solidariamente al pago y/o Indemnización por concepto de la responsabilidad objetiva y el daño moral, por la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que será cuantificable durante la secuela procesal en términos de la Ley Federal del Trabajo. b).- Se condene a los demandados solidariamente al pago y/o indemnización por concepto de la incapacidad permanente para trabajar, debido a la incapacidad irreversible que le causaron a mi representada los demandados. c).- El pago de gastos médicos y hospitalarios, por parte de los demandados, a mi representada JESSICA DHEIRA KAFNI ALFARO ESPINOZA, en cualquiera de los Hospitales Angeles de la Ciudad de México, Distrito Federal, así como el pago de los medicamentos y de rehabilitación que llegará a necesitar de por vida la interdicta JESSICA DHEIRA KAFNI ALFARO ESPINOZA, por la afectación que sufrió por causa imputable a los demandados en su integridad física y psíquica, como es el diagnóstico médico de "Encefalopatía Anoxisquémica Irreversible", lo que determina "Que no es apta, ni tiene capacidad legal, y esa circunstancia fue causada el día 29 de mayo del 2012. d).- El pago de transportación aérea a la Ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, de la interdicta JESSICA DHEIRA KAFNI ALFARO ESPINOZA y dos acompañantes, a efecto de que reciba tratamiento Neurológico y Rehabilitación, en dicha Ciudad. E).- El pago de medicamentos, alimentos, terapias y honorarios médicos, que a la fecha se han generado a razón de \$250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y los que se sigan generando, de por vida. g).- Se condene a los demandados LEONARDO BENITEZ CABRERA, EDWIN MORALES y ANTONIO NIETO GARCIA, a la cancelación de la cédula profesional en forma provisional y en sentencia, en definitiva, por el ejercicio indebido de una profesión, negligencia e imperiosa, i).- Se condene a la propietaria de la CLINICA LOS ANGELES DE ARAGON, señora ELVIA REYES MEDINA, el pago de daños y perjuicios, a razón de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), ocasionados a mi representada JESSICA DHEIRA KAFNI ALFARO ESPINOZA, en virtud de que el día 29 de mayo del 2012, omitió proporcionar el servicio de Terapia Intensiva, medicinas, hospitalización. j).- Se condene a la CLINICA LOS ANGELES DE ARAGON, por conducto de su propietaria ELVIA REYES MEDINA, a la clausura de la Clínica los Angeles de Aragón, en virtud de que el día 29 de mayo del 2012, consintió que en la clínica de su propiedad, se realizaré la cirugía plástica reconstructiva de implante de mamas y lipoescultura a la C. JESSICA DHEIRA KAFNI ALFARO ESPINOZA, por los demandados LEONARDO BENITEZ CABRERA, EDWIN MORALES y ANTONIO NIETO GARCIA, teniendo el pleno conocimiento de que dichos médicos estaban impedidos para realizar dicha operación, en virtud de que carecen de patente para el ejercicio de Médicos Cirujanos Plásticos Reconstructivos, en la resolución dictada por la Tercera Sala Civil, ordenó se llamará a juicio entre otros, al señor CLEMENTE AURELIO MORALES, después de realizarse las búsquedas ordenadas de que ya obran en autos los informes rendidos por las autoridades correspondientes de los cuales se desprende que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado CLEMENTE AURELIO MORALES, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos, se hace saber a CLEMENTE AURELIO MORALES, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los entrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los tres días del mes de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación veintinueve de mayo del año dos mil quince.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

3229.-8 julio, 3 y 12 agosto.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

La Jueza Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha diez de febrero del año dos mil quince (2015), dictó un auto en el expediente 259/2013 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DECLARACION DE AUSENCIA, del señor MARTIN NAJERA VARGAS, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se CITA a MARTIN NAJERA VARGAS, a través de edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, México, con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril entrada 85, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausente. Asimismo, se le previene, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Civil en cita.

De igual forma se fija en la puerta de este Juzgado, una copia del auto admisorio, por todo el tiempo que dure la citación.

Se le hace de su conocimiento que las prestaciones reclamadas son las siguientes:

1.- Se condena a la suscrita el nombramiento de representante de mi esposo, con todas las facultades que establece la Ley, en especial lo dispuesto por el artículo 4.346 del Código Civil del Estado de México, y la representación legal ante todas las autoridades señalados en la Ley.

2.- Declarar la ausencia en su momento oportuno del señor MARTIN NAJERA VARGAS, esposo de la suscrita promovente, mismo que nació el día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, en el Eloxochitlán, Estado de Hidalgo, su último domicilio lo estableció en calle Tercera de Morelos, número cuarenta y dos, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54180, afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número 01856509003, como se acredita con la documental que se adjunta como prueba, y como patrón la razón social SERVICIO INCORA, S.A. DE C.V., con registro patronal A365806510, con domicilio en Paseo de la Reforma 1936, Colonia Rancho Las Varas, Saltillo Coahuila, C.P. 25280.

3.- Que como consecuencia de la anterior declaración de ausencia, se le otorguen por conducto de su Señoría los beneficios que otorga para los de su clase al Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro patronal antes referido, y se proceda a designar representante del ausente señor MARTIN NAJERA VARGAS, a su esposa NORMA GONZALEZ AMADOR, y vecina de esta Ciudad, con domicilio en calle Tercera de

Morelos, número cuarenta y dos, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Estado de México. C.P. 54180, casada civilmente con el señor MARTIN NAJERA VARGAS, lo cual hace las facultades y restricciones de los futuros legítimos para todos los efectos legales correspondientes, por lo cual solicita en su momento procesal oportuno, proceda a su citación y posesión habida cuenta de la manifestación de aceptación del cargo. Se expide la presente el día veintisiete de Mayo del año dos mil quince 2015.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1432-A1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

BENJAMÍN CARMONA GARCÍA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radico el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN, bajo el expediente número 493/2015 promovido por BENJAMIN CARMONA GARCIA, por propio derecho solicita que se sirva a ordenar la INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO por edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo Los Sigüientes Hechos: En posesión del inmueble desde hace diez años ininterrumpidamente con el nombre de "LA LAGUNA" ubicado en Avenida Central de la población de Santa María Xalostoc dentro del cual se encuentra el terreno lote 40, de la manzana 1, en Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie de 168.00 metros cuadrados y las siguientes colindancias; AL NORTE: 8.00 metros, colindando con calle sin nombre anteriormente, actualmente con Avenida Central, AL SUR: 8.00 metros colindando anteriormente con el SR. FLORENCIO VAZQUEZ F. actualmente con PATRICIA RAMOS OSORIO. AL ORIENTE: 21.00 metros colindando anteriormente con MARIA DOLORES MEDINA M. actualmente con MARTHA ELBA MARQUEZ GARCIA AL PONIENTE: 21.00 metros, colindando con DANIEL MARTINEZ PIMIENTEL, por lo que solicita sirva a realizar la correspondiente notificación de Ley y hacerles saber a las personas antes mencionadas acerca de las presentes diligencias. Declarando que la posesión del inmueble deriva de la transmisión que le hizo la señora AMPARO BORJES PEREZ mediante un contrato de compraventa celebrado el 8 de diciembre de 1981 Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACION AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y UNO LOCAL DE ESTADO Y LA GACETA DEL GOBIERNO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; UNO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE JUNIO DE 2015.- SECRETARIO, LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3228.- 8 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 397/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por FRANCISCO SOLANO GUTIERREZ a efecto de acreditar

que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueña del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que desde hace aproximadamente trece años adquirió mediante contrato privado de compra venta con FRANCISCO SOLANO AGUIRRE, el inmueble que se encuentra ubicado CALLE UNIÓN SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 41.00 metros y colinda con HIPOLITO GUTIERREZ OCAMPO; AL SUR: mide 38.40 metros colinda con CRISTINO SOLANO GUTIERREZ; AL ORIENTE: mide 18.00 metros y colinda con INES PEÑALOZA AGUIRRE; AL PONIENTE: 18.41 metros y colinda con CALLE UNIÓN, con una superficie total de 700 metros cuadrados, que desde la fecha de celebración de contrato ha poseído el inmueble de referencia, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.- Rúbrica.

3214.- 8 y 13 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

Persona a emplazar: GREGORIO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA e ISAAC GABRIEL RAMOS OSORIO.

Que en los autos del expediente 512/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RUBÉN HERNÁNDEZ; en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Transportes San Esteban Naucalpan, S.A. de C.V., en contra de GREGORIO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA e ISAAC GABRIEL RAMOS OSORIO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha quince del año dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a GREGORIO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA e ISAAC GABRIEL RAMOS OSORIO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El pago en efectivo de la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS, por concepto de

reparación de daños y perjuicios ocasionados con motivo del percance automovilístico que en los hechos se precisa. La cantidad total correspondiente a los siguientes conceptos: a) Setenta y cuatro mil pesos, por concepto de reparación de daños materiales de la unidad de transporte público de pasajeros, propiedad de la empresa que represente. b) Setenta y cinco mil seiscientos pesos, por concepto de los días que se dejaron de percibir ingresos en la prestación del servicio del transporte de pasajeros (42) cuentas diarias de mil ochocientos pesos. Tres mil setecientos ochenta y cinco pesos con cinco centavos, por concepto de infracción impuesta por la Policía Federal de Caminos. B) El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio.

Se expide para su publicación a los veinticinco días de junio de dos mil quince.- Dny Fe.

Validación: El quince de junio del dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Amada Díaz Atenógenes, Secretario de Acuerdos y firma.- Rúbrica.

1443-A1.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ EDICTO

SE EMPLAZA A: MIGUEL GUTIERREZ GODINEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 540/13, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ELIZABETH GARCIA HERNANDEZ en contra de MIGUEL GUTIERREZ GODINEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, admitió, a trámite la demanda, así mismo por auto de fecha VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ordenó emplazarla por medio de edictos; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: P R E S T A C I O N E S: a).- Mediante sentencia, la disolución del vínculo matrimonial (Divorcio Incausado) entre MIGUEL GUTIERREZ GODINEZ y la suscrita. b).- Los gastos y costos que se origine el presente juicio, fundan y motivan las consideraciones de hechos y preceptos de derecho siguientes; H E C H O S: 1.- En fecha veintitrés de abril del año dos mil tres, contraje matrimonio civil, bajo régimen de separación de bienes con el hoy demandado MIGUEL GUTIERREZ GODINEZ, como se acredita con el atestado civil que se acompaña a este escrito inicial de demanda. 2.- Del matrimonio a que hago referencia en el hecho que antecede procreamos un hijo de nombre LUIS DANIEL GUTIERREZ GARCIA, como se acredita con el atestado civil que se acompaña a este escrito inicial de demanda. 3.- En fecha veinticuatro de junio del año dos mil dos, falleció nuestro hijo LUIS DANIEL GUTIERREZ GARCIA, por causa de BRONCONEUMONIA aguada, tal y como se acredita con el atestado de defunción que se acompaña a este escrito inicial de demanda. 4.- Nuestro último domicilio conyugal se encuentra ubicada en calle San Miguel Anenecuilco manzana 10, lote 13, Colonia Plan de Ayala, Naucalpan de Juárez Estado de México. 5.- Es el caso, que por la incompatibilidad de caracteres, falta de comunicación, entendimiento y comprensión entre las partes en este juicio y por lo que respecto a la propuesta de convenio manifiesta: PRIMERA.- Respecto a la GUARDIA Y CUSTODIA no

hay nada que proponer en virtud que no hay hijos por las causas y motivos expresados en párrafos anteriores SEGUNDA.- Por lo que respecta al REGIMEN DE CONVIVENCIAS no hay nada que proponer en virtud de que no hay hijos por las causas y motivos expresados en párrafos anteriores. TERCERA.- El señor MIGUEL GUTIERREZ GODINEZ durante y después del procedimiento seguirá el domicilio conyugal el ubicado en calle San Miguel Anenecuilco manzana 10 lote, 13, Colonia Plan de Ayala, Naucalpan de Juárez, México. CUARTA.- Por concepto de PENSION ALIMENTICIA no hay nada que proponer en virtud de que hay hijos por las causas y motivos expresados en párrafos anteriores. QUINTO.- En relación a la cantidad de dinero que por concepto de ALIMENTOS debe de cubrir un cónyuge al otro el procedimiento y después de este, se propone que no se otorgan alimenticia alguna, debido a que cada uno de ellos es solvente e independiente, pues cuentan con trabajo del cual perciben ingresos para su subsistencia. SEXTA.- Respecto a la PATRIA POTESTAD no hay nada que proponer en virtud de que no hay hijos, por las causas y motivos expresados en párrafos anteriores. SEPTIMA.- En relación al REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES, se manifiestan que no se adquirieron bienes muebles o inmuebles susceptibles de liquidar o repartir. OCTAVA.- Los divorciantes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin la existencia de error, dolo, mala fe, solicitando que mismo se apruebe en todas y cada una de sus cláusulas, las cuales no son contrarias a la moral, ni al derecho ni a las buenas costumbre, obligando a las partes a estar y pasar por el, en todo tiempo y lugar, elevándolo a la categoría de cosa Juzgada.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 28 DE MAYO DEL 2015.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA FILIBERTA PICHARDO ESQUIVEL.- RÚBRICA.

1446-A1.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ EDICTO

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 504/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION, promovido por JOSE MIGUEL GONZALEZ ALDANA, en contra de ANTONIO GARCIA MORA. En el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de quince (15) de junio del año dos mil quince (2015), se ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO GARCIA MORA, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: I) Que el actor JOSE MIGUEL GONZALEZ ALDANA, se ha convertido en el dueño por haberse consumado la usucapión a su favor del lote de terreno 10, resultante de la subdivisión de la fracción I o lote 1, resultante de su vez de la subdivisión del predio denominado Atontitla, ubicado en la Cabecera Municipal de Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 318 metros cuadrados; II) Como consecuencia se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, por

haberse celebrado contrato la inscripción del inmueble descrito en la prestación al nombre del promovente por haberse celebrado contrato de compraventa; HECHOS 1.- El 17 de enero 1999, viene poseyendo en forma, pública, continua, pacífica y de buena fe y en concepto de propietario del lote de terreno 10 resultante de la subdivisión de la fracción o lote 1, resultante a su vez de la subdivisión del predio denominado Atontitla, ubicado en la Cabecera Municipal de Los Reyes Municipio de La Paz, Estado de México, con una superficie de 318 metros cuadrados, al Norte: 15.00 metros con la Avenida San Francisco; al Sur: 06.20 metros; al Oriente: 31.22 metros con la fracción tres, del terreno que formaban parte; y al Poniente: 30.00 metros con lote nueve del mismo predio; 2.- Que el lote descrito lo adquirió a los 17 días del mes de enero de 1999, mediante contrato de compra venta, celebrado entre JOSE MIGUEL GONZALEZ ALDANA como comprador y el C. ANTONIO GARCIA MORA, como vendedor y desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho lote de terreno; 3.- E cabe señalar que en la compra venta también firmo como testigo el C. JORGE ADRIAN WESCHE HERNANDEZ; 4.- Solicitando se admita en la vía y forma propuesta y mediante sentencia definitiva se declare judicialmente que el suscrito se ha convertido en propietario en virtud de haberse consumado en su favor la Usucapión respecto del lote de 10, resultante de la subdivisión de la fracción o lote 1, resultante a su vez de la subdivisión del predio denominado Atontitla, ubicado en la Cabecera Municipal de Los Reyes Municipio de La Paz, Estado de México, con las medidas y colindancias que ya quedaron indicadas y así mismo se ordene al Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, la cancelación parcial de la inscripción relativa del terreno antes mencionado el cual viene poseyendo desde el 16 de enero de 1999, fecha en que firmó el contrato de compra venta y se puso en posesión de dicho inmueble. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-LA PAZ, MEXICO, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION 15 DE JUNIO DE 2013.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

453-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

VERÓNICA HERNÁNDEZ ALFARO, por su propio derecho, bajo el expediente número 650/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre hoy denominada Francisco Villa, sin número, del Barrio de Coyotillos, del Municipio de Apaxco, Estado de México, actualmente la ubicación correcta y completa es calle Francisco Villa sin número, del Barrio de Coyotillos, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 60.00 metros con Camino Vecinal, actualmente Calle Francisco Villa; AL SUR.- 65.60 metros con Ignacio Sánchez, actualmente Hilario Sánchez Cruz; AL ORIENTE.- En dos líneas: 1a. de 33.80 metros con Cruz Falcón, actualmente Guillermo Falcón Reséndiz, 2a. de 6.50 metros con Cruz Falcón, actualmente Carmen Reséndiz Sea; AL PONIENTE.- 35.00 metros con Atilano Cruz, actualmente Ismael Cruz Hernández, teniendo una superficie aproximada de 2,541.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de

México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos. FIRMA.- Rúbrica.

1435-A1.- 8 y 28 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 258/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias Información de Dominio, promovido por RAYMUNDO LOPEZ HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Diego Sánchez, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compra venta de fecha nueve de abril de dos mil uno, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte. 27.10 metros y colinda con Delfino Ménez Martínez; al sur: 38.39 metros y colinda con Antonio López Hernández; al oriente: 32.63 metros y colinda con Carretera; al poniente: 33.28 metros y colinda con Antonio López Hernández; con una superficie de 1,105.29 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a uno de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario.-Lic. Benito Juárez Ortiz.- Rúbrica.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de junio del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica

3208.-8 y 13 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 257/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias Información de Dominio, promovido por ANTONIO LOPEZ SANTIAGO, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Diego Sánchez, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compra venta de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 175.04 metros y colinda con Gabino López Hernández; al sur: 136.12 metros y colinda con Raúl Hernández Blancas; al oriente: 140.40 metros y colinda con Pablo López Ramírez; al poniente: 136.50 metros y colinda con Carretera y Pedro Bernal Flores; con una superficie de 17,197.45 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a uno de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario.-Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de junio de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

3208.-8 y 13 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 256/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias Información de Dominio, promovido por ADAN LOPEZ HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Diego Sánchez, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compra venta de fecha uno de diciembre de dos mil, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 71.65 metros y colinda con Camino Real; al sur: 154.64 metros y colinda con Cresenciano Gaspar Gaspar; al oriente: 55.44 metros y colinda con Cresenciano Gaspar Gaspar; al poniente: 155.87 metros y colinda con Camino Real; con una superficie de 8,570.29 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a uno de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario.-Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de junio del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

3208.-8 y 13 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 255/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias Información de Dominio, promovido por RAYMUNDO LOPEZ HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Diego Sánchez Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compra venta de fecha once de abril de mil novecientos noventa y nueve, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 107.95 metros y colinda con Juan López Hernández; al sur: 148.76 metros y colinda con Carretera y Pedro Bernal Flores; al oriente: 314.97 metros y colinda con Gabino López Hernández; al poniente: 283.06 metros y colinda con Francisco Romero Campuzano; con una superficie de 28,125.29 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a uno de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario.-Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de junio del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

3208.-8 y 13 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 245/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias Información de Dominio, promovido por GABINO LOPEZ HERNANDEZ,

respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Diego Sánchez Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compra venta de fecha veintisiete de marzo del dos mil, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 360.05 metros y colinda con Juan López Hernández y Antonio López Hernández; al sur: 458.84 metros y colinda con Antonio López Santiago y Pablo López Ramírez y Carretera; al oriente: 199.57 metros y colinda con carretera; al poniente: 326.39 metros y colinda con Raymundo López Hernández; con una superficie de 68,694.60 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a uno de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario.-Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de julio del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

3208.-8 y 13 julio.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 122/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HERNANDEZ RONZON CELERINO, se ordenó mediante edicto convocar postores, para la primera almoneda de remate del inmueble consistente en el la vivienda tipo-multifamiliar, departamento 101, del edificio D,P,B., manzana H, lote 7, Fraccionamiento San Rafael Coacalco, Municipio de Coacalco, Estado de México el cual tiene una superficie de cincuenta y nueve punto sesenta y ocho metros cuadrados (59.68 m2); la almoneda tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de agosto de dos mil quince, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por tanto se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado, se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en un Juzgado Civil de Primera Instancia con residencia en Coacalco, Estado de México, en razón a que el inmueble se encuentra en el dicho Municipio.

Se expide el presente a los doce días del mes de junio de dos mil quince.-Validación. Por auto de fecha ocho de junio de dos mil quince, se ordenó la publicación de edictos por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en un Juzgado del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos en razón a que el inmueble se encuentra en el Municipio de Coacalco, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

3210.-8 julio.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CISNEROS LEYVA

JOSE y OTRA, expediente 668/2009. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil Interino de esta Ciudad por auto de fecha veinte de mayo del dos mil quince, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado en autos ubicado en Prolongación Eje 10 Sur sin número, vivienda 252, construida sobre lote 10 de la fracción "A" resultante de la subdivisión de la fracción restante del terreno denominado Rancho de la Asunción, Colonia Tlalpizahuac, C.P. 56618, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo que obra agregado en autos. Señalándose para tal efecto las diez horas del día trece de agosto de dos mil quince.

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo.-México, D.F. a 9 de junio del 2015.- La Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Varela Rodríguez.-Rúbrica.

3218.-8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de PACHECO MEJIA PABLO y ELSA AMADOR QUIROGA, expediente 975/2010 el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dictó un auto de fecha de once de mayo del año en curso, mismo que en su parte conducente dice: se señala, las once horas con treinta minutos del día trece de agosto próximo, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda "C", construida sobre el lote seis, manzana seis, conjunto habitacional denominado "Rancho Victoria II", ubicado en la calle Francisco Villa sin número, esquina con Camino a la Consagrada, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate, la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100), precio del avalúo rendido en tiempo por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado.-México D.F. a 13 de mayo del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

3219.-8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 627/2012, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por DAVID CAMACHO QUEZADA, en contra de ALFREDO GONZALEZ MENDEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de remate, del mueble consistente en un vehículo de la marca Chevrolet, Astra color gris, con placas de circulación LZK-87-50 del Estado

de México, con un golpe en el costado derecho de lado de la cajuela, con rayones en la puerta trasera derecha, modelo dos mil cinco, número de serie 93CTC69B75B157196, y se señalan las catorce horas del día cinco de agosto de dos mil quince, a efecto de que tenga lugar aquella; por tanto, expídanse los edictos correspondientes para su publicación por una sola ocasión, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, con el fin de convocar postores a dicha almoneda. Por lo que, convóquese postores, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, es decir la cantidad de \$30,762.00 (TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). En el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México. Dado a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación once de junio de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

3222.-8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. PASCUAL PEREZ RODRIGUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de PRIMERA Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 739/15, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial respecto del bien inmueble ubicado en calle Abasolo en la Población de la Resurrección, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 metros con Cenovio Pérez Rodríguez; al sur: 10.00 metros con Benito Pérez Rodríguez; al oriente: 8.00 metros con Martín Cano Beltrán; y al poniente: 8.00 metros con Privada sin nombre; con una superficie aproximada de 80.00 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con Martín Pérez Alvarado y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Dado en Texcoco, Estado de México, a tres de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: veinticinco de junio del año dos mil quince.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

3224.-8 y 13 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º. de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las doce horas del día catorce de agosto del año dos mil quince, para que tenga verificativo la

audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MONICA GUISELLA BERNUY SANCHEZ, expediente 639/2013, respecto al inmueble, ubicado en la vivienda número diecisiete, lote uno, condominio uno, manzana V (cinco romano), del conjunto urbano de interés social denominado "Geovillas de Santa Bárbara" ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$792,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D. F., a 24 de junio del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.- Rúbrica.

3217.- 8 julio y 4 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

"A" SRIA.
EXP. No. 145/03.

En autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA LETICIA VELAZQUEZ CORONA, expediente número 145/2003, El C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto de fecha primero de junio del año dos mil quince, por medio en los cuales se ordenó subastar en primera almoneda el inmueble dado en garantía consistente en casa marcada con el número oficial sesenta y cinco guión quince (65-15), de la calle Doctor Jiménez Cantú, ubicada en el lote cuatro (4), del conjunto habitacional "Las Casitas de San Pablo" en el poblado de San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido por el perito de la parte actora, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día catorce de agosto del año en curso. Atentamente. México, D. F., a 05 de junio del año 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.- Rúbrica.

3216.- 8 julio y 4 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 384/2015 CRISTINO SOLANO GUTIERREZ promoviendo por su propio derecho en la Vía Procedimientos no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Unión, sin número, en el poblado de Calixtlahuaca, Toluca Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.40 metros colinda con Francisco Solano Gutiérrez, al sur: 39.00 metros colinda con Esperanza Galindo Mejía, al oriente: 17.28 metros colinda con Víctor Peñaloza Aguirre, al poniente: 18.41 metros colinda con calle Unión, el cual tiene una superficie aproximada de 700 m2. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo

saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de comparezca a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México a ocho de junio de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de validación del acuerdo que lo ordena: cuatro de junio del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.- Rúbrica.

3215.- 8 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 376/2015, LUIS SUSANO VICTORIA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje conocido Tlaltenango Arriba, Municipio de Temoaya, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.00 metros y colinda con Juliana Susano Victoria. Al sur: 58.00 metros y colinda con Augusto Cirilo. Al oriente: 24.00 metros y colinda con Lucía Sánchez. Al poniente: 24.00 metros y colinda con carretera en dirección a Tlaltenanguito con una superficie de 1428 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca.

El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los quince días del mes de junio del año dos mil quince.- Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.- Rúbrica.

3212.- 8 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

SERGIO LOPEZ ZAVALA, en fecha veintiséis de abril del dos mil trece, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 863/2013, deducido del Procedimiento Judicial no Contencioso (medidas provisionales por ausencia) MARIA LUISA PUENTE CORONA, quien manifestó bajo protesta de decir verdad manifiesta que desconoce el actual domicilio del presunto ausente SERGIO LOPEZ ZAVALA: solicitando lo siguiente: A) Ser nombrada depositaria de los bienes de su cónyuge el señor SERGIO LOPEZ ZAVALA; B) Se declaren las providencias necesarias para su conservación; C) Tenga a bien ordenar su citación por edictos; D) Transcurrido el plazo de la citación sin que SERGIO LOPEZ ZAVALA comparezca ante este Juzgado, tenga a bien nombrarle representante y para el caso solicito se le nombre como tal; E) Ordene la publicación de edictos como lo ordena el ordinal 4.346 del Código Civil. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, apercibido que en caso de no hacerlo se procederá a nombrarle representante en términos de lo señalado por el artículo 4.343 del Código Civil para el Estado de México, citándose por edictos a SERGIO LOPEZ ZAVALA misma que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en este población, en el Boletín Judicial del Estado de

México, en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Validación: dieciséis días del mes de abril del dos mil quince, Primer Secretario de Acuerdos.- Secretario Judicial, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.- Rúbrica.

3213.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

EXP. 153140/641/15, C. ALBERTO CHAVERO DURAN, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO AZUCENAS, MANZANA A, LOTE 3, PREDIO DENOMINADO EL TEQUEZQUITE, COLONIA LAS FLORES, DEL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 13.75 MTS. COLINDANDO CON LOTE NUMERO 04, AL SUR: 13.75 MTS. COLINDANDO CON LOTE NUMERO 02, AL ORIENTE: 8.73 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.73 MTS. COLINDANDO CON CALLE CIRCUITO AZUCENAS. SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de junio de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

3231.-8, 13 y 16 julio.

Exp. 153149/647/15, C. AZUCENA RUIZ DIAZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO AZUCENAS, MANZANA C, LOTE UNO, PREDIO DENOMINADO EL TEQUEZQUITE, COLONIA LAS FLORES, PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 13.75 MTS. COLINDANDO CON LOTE NUMERO 02, AL SUR: 13.75 MTS. COLINDA CON CALLE EL TORRESCO, AL ORIENTE: 8.73 MTS. CON CALLE CIRCUITO AZUCENAS, AL PONIENTE: 8.73 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de junio de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

3231.-8, 13 y 16 julio.

EXP. 153151/648/15, C. BERNALDO ESPINOZA JUAREZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE AZUCENA, MANZANA 03, LOTE 11, PREDIO DENOMINADO LA CERCA, PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE:

17.00 MTS. CON LOTE 12, AL SUR: 17.00 MTS. CON LOTE 10, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 04, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE AZUCENA. SUPERFICIE APROXIMADA: 119.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de junio de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

3231.-8, 13 y 16 julio.

EXP. 153156/649/15, C. CALIXTO ARMENTA PACHECO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE 2ª. CDA. DE RUIZ CORTINEZ S/N, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO CHABACANOS, PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD DE SR. ENRIQUE ARMENTA, AL SUR: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD DE SR. RAUL CANO A., AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON PROPIEDAD DE SR. ALFREDO MARQUEZ, AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON CALLE 2ª. CDA. DE RUIZ CORTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA: 240.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de junio de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

3231.-8, 13 y 16 julio.

EXP. 153159/650/15, C. CARMEN MARICELA ORTEGA VILLEGAS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE 2ª. CERRADA DE TREBOL, ESQUINA CON AVENIDA SAN ANDRES, MANZANA 55, LOTE 17, COLONIA LOS BORDOS, POBLADO DE SANTA CLARA COATITLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 9.66 MTS. CON LA CALLE 2ª. CERRADA DE TREBOL, AL SUR: 17.76 MTS. CON EL LOTE NUMERO 35, AL ORIENTE: 22.47 MTS. CON AVENIDA SAN ANDRES, AL PONIENTE: 20.34 MTS. CON EL LOTE NUMERO 16. SUPERFICIE APROXIMADA: 286.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de junio de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

3231.-8, 13 y 16 julio.

EXP. 153139/640/15, C. CONCEPCION RAMOS MALAGON y/o MA. DE LOS ANGELES MARTINEZ RAMOS, Promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE ANDADOR 1, MANZANA 1, LOTE 7, PREDIO

DENOMINADO LA MESA, COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. COLINDA CON EL SR. EUSEBIO TORRES, AL SUR: 16.00 MTS. COLINDA CON EL SR. ALEJANDRO LOPEZ, AL ORIENTE: 11.00 MTS. COLINDA CON EL SR. TEODORO ENRIQUEZ, AL PONIENTE: 11.00 MTS. COLINDA CON ANDADOR 1. SUPERFICIE APROXIMADA: 192.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de junio de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

3231.-8, 13 y 16 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

EXP. 153170/652/15, C. ISABEL VAZQUEZ TENORIO y ROSA TERESA VAZQUEZ TENORIO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE 1o. DE MAYO, LOTE 8, PREDIO DENOMINADO TEPEOLULCO, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 20.30 MTS. LINDA CON LOTE 9, AL SUR: 18.64 MTS. LINDA CON CALLE 109, AL ORIENTE: 13.34 MTS. LINDA CON CRISANTO CARBAJAL, AL PONIENTE: 9.20 MTS. LINDA CON CALLE 1o. DE MAYO. SUPERFICIE APROXIMADA: 209.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de junio de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

3231.-8, 13 y 16 julio.

EXP. 153171/653/15, C. ISRAEL RAMON HERNANDEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE XOCHITENCO, MANZANA 2, LOTE 2, PREDIO DENOMINADO CUANALCO, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 15.50 MTS. COLINDA CON SRA. AURELIA GOMEZ, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 27, AL ORIENTE: 8.65 MTS. COLINDA CON LOTE 1, AL PONIENTE: 11.05 MTS. COLINDA CON CALLE XOCHITENCO. SUPERFICIE APROXIMADA: 150.21 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de junio de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

3231.-8, 13 y 16 julio.

EXP. 153179/660/15, C. JOSE ALEJANDRO ROLDAN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE CUAUHTEMOC NO. 120, LOTE 5, PREDIO DENOMINADO PALMATITLA, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 2.00 MTS. Y 2.95 MTS. LINDA CON JESUS ROLDAN Y JOSE LUNA, AL SUR: 4.90 MTS. LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A CALLE CUAUHTEMOC, AL ORIENTE: 15.00 MTS. LINDA CON SR. AVELINO GARCIA, AL PONIENTE: 9.45 MTS. Y 4.50 MTS. LINDA CON JESUS ROLDAN. SUPERFICIE APROXIMADA: 61.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de junio de 2015.- ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.

3231.-8, 13 y 16 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

EXP: 153141/642/2015, C. DELIA MARIA REYES HERRERA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE LOS PINOS, MANZANA 2, LOTE 6, COLONIA LA CRUZ TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON FRANCISCO CASTILLO Y ADOLFO MADRID VALDES; AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE LOS PINOS; AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON MARGARITO HERNANDEZ MIGUEL; AL PONIENTE: 20.00 MTS. WILFRIDO GOMEZ; SUPERFICIE APROXIMADA: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de junio de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

3231.- 8, 13 y 16 julio.

EXP: 153142/643/2015, C. DIEGO GUTIERREZ TORRES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE AVENIDA DE LAS TORRES, LOTE 5, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. CON CALLE AVENIDA DE LAS TORRES; AL SUR: 7.00 MTS. CON 1A. CERRADA DE VOCA BARRANCA; AL ORIENTE: 20.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 20.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; SUPERFICIE APROXIMADA: 143.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de junio de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

3231.- 8, 13 y 16 julio.

Exp: 153143/644/2015, C. EDITH ROJAS CORTES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE COLORINES, MANZANA S/N, LOTE 33, COLONIA EL PROGRESO, GUADALUPE VICTORIA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. COLINDA CON TERRENO BALDIO; AL SUR: 16.00 MTS. COLINDA CON JACOBO FLORES CIMIO; AL ORIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON CALLE COLORINES; AL PONIENTE: 12.00 MTS. COLINDA CON DOMITILA RODRIGUEZ; SUPERFICIE APROXIMADA: 192.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de junio de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

3231.- 8, 13 y 16 julio.

EXP: 153144/645/2015, C. FELIPA MARTINEZ CHAVEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CERRADA DE CARTAGENA, MANZANA 12, LOTE 4, PREDIO DENOMINADO CASA VIEJA, COLONIA LA JOYA, GUADALUPE VICTORIA. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. CON MARCIANA FRAGOSO RODRIGUEZ; AL SUR: 8.00 MTS. CON CERRADA DE CARTAGENA; AL ORIENTE: 18.50 MTS. CON CECILIA GARCIA NOLASCO; AL PONIENTE: 17.35 MTS. CON JOSE JUAN TORRES CISNEROS; SUPERFICIE APROXIMADA: 143.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de junio de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

3231.- 8, 13 y 16 julio.

EXP: 153145/646/2015, C. FRANCISCO DE LA SANCHA HERNANDEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE CERRADA JUAN DIEGO, LOTE 24 "A", PREDIO DENOMINADO TLATEMPA, COLONIA AMPLIACION SANTA MARIA TULPETLAC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 16.16 MTS. LINDA CON LOTE 29; AL SUR: 15.85 MTS. LINDA CON LOTE 33; AL ORIENTE: 07.00 MTS. LINDA CON LOTE 07; AL PONIENTE: 07.00 MTS. LINDA CON CERRADA JUAN DIEGO; SUPERFICIE APROXIMADA: 112.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de junio de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

3231.- 8, 13 y 16 julio.

EXP: 153168/651/2015, C. GENARO IBAÑEZ LUJAN, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE 2A. CERRADA DE PARQUE HUNDIDO, MANZANA 2, LOTE 6, COLONIA AMPLIACION SANTA MARIA TULPETLAC. Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito de ECATEPEC, mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 16.00 MTS. COLINDA CON LOTE BALDIO; AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON 2A. CERRADA DE PARQUE HUNDIDO; SUPERFICIE APROXIMADA: 128.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 17 de junio de 2015.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.

3231.- 8, 13 y 16 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

RAMON HERNANDEZ ZARCO. CON NUMERO DE EXPEDIENTE 144191/26/2015, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DE UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "SANTA RITA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN FELIPE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 25.00 METROS CON CAMINO VIA LAGO Y ZANJA; AL SUR: 25.00 METROS CON JOSE ELADIO HERNANDEZ ZARCO; AL ORIENTE: 79.00 METROS CON LILIANA MORALES HERNANDEZ Y DOLORES MORALES HERNANDEZ, AL PONIENTE: 79.00 METROS CON LAURA MORALES HERNANDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1975.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEXCOCO, MEX., A 30 DE JUNIO DEL 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

450-B1.-8, 13 y 16 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

C. NORA ELSA RUIZ LUNA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2, VOLUMEN 117, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 30 MANZANA 77 SECCION PRIMERA UBICADO EN BOULEVAR POPOCATEPETL NUMERO 244 SECCION BALCONES DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE. 12.00 MTS. CON LOTE 31; AL SUR. 20.00 MTS. CON LOTE 29; ORIENTE 8.00 MTS. CON LOTE 19; PONIENTE: 8.00 MTS. CON BOULEVARD POPOCATEPETL CON UNA SUPERFICIE

DE: 160.00 METROS CUADRADOS. TODA VEZ QUE LA SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REGULARIZAR SU PROPIEDAD MEDIANTE DIVERSOS NUMEROS DE TRAMITE REALIZADOS ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION EL CALIFICADOR Y EL REGISTRADOR LE REQUIERE REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCION ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INICIAR PROCESO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 1 DE JULIO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1444-A1.- 8, 13 y 16 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 9776/26/2015, EL C. EMMANUEL POSADAS CENTENO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santiago Casandeje, Paraje Endavati, Municipio de Jocotitlán y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 3.50 mts. con vialidad; al sur: 40.00 mts. con calle; al oriente: 140.67 mts. con Tomas Centeno de Arellano; y al poniente: 145.00 mts. con Escuela. Con una superficie aproximada de 3059.33 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México a 06 de julio de 2015.-Rúbrica.

3221.-8, 13 y 16 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 26653/2015, ARMANDO JASSO CRUZ, quien promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en, calle Vega del Alamo Fraccionamiento Avándaro, Municipio de Valle de Bravo; al norte: 70.33 metros con Teresa García Rojas; al sur: 70.73 metros con calle Vega del Alamo; al oriente: 109.21 metros con calle sin nombre; y al poniente: 104.67 metros con Manuel Estrada Morales. Con una superficie de 7,542.48 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 01 de julio de 2015.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

3223.-8, 13 y 16 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 31441/105/2014, EL C. CESAR AGUILAR ZARAGOZA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Vicente Guerrero, No. 104 Barrio de San Nicolás; Municipio de San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 8.00 metros colindando con calle Vicente Guerrero; al sur: 8.00 metros colindando con el vendedor Rafael González Ortega; al oriente: 20.24 metros colindando con Asunción Samaniego; al poniente: 20.24 metros colindando con Gloria González Ortega y con el vendedor Rafael González Ortega. Con una superficie aproximada de: 161.92 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 24 de junio de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3225.-8, 13 y 16 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 37021/35/2015, LA C. EVA CAMACHO TORRES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. Buenavista S/N. Barrio de la Concepción; Municipio de San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 96.00 metros colinda con Lilia, Ma. del Carmen, y Silvia Camacho Manjarrez; al sur: 96.50 metros colinda con Sonia Camacho Torres; al oriente: 13.45 metros colindan con Concepción García; al poniente: 13.45 metros colinda con calle Buenavista. Con una superficie aproximada de: 1,294.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 24 de junio de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

3226.-8, 13 y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México a 06 de Julio del 2015.

Por escritura número 43,207 del volumen DCCLII de fecha 23 de Abril de 2015, a solicitud de los señores MARÍA ESTHER ORIVE FUENTES y los señores MARÍA ESTHER, SILVIA EDITH y JORGE ARMANDO, todos de apellidos, MONROY ORIVE, inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JORGE RAFAEL MONROY MEDINA, vecino de esta Ciudad.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de los interesados para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su entroncamiento con el de-cujus y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo de Notarías, del Registro Público de la Propiedad y del Archivo Judicial del Estado de México, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación que se hará por dos veces con intervalo de siete días en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y un Periódico de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RÚBRICA.

3227.-8 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 49,302, fecha 18 de Mayo del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Guadalupe Gloria Bartolomé y Castrejón, también conocida como Guadalupe Gloria Bartolomé Castrejón, también conocida como Guadalupe Gloria Bartolomé de Velasco, también conocida como Gloria Bartolomé de Velasco y Gloria B. Velasco, que otorgaron los señores Luis Miguel Velasco Lizarraga, Mariana Velasco Lizarraga, Fabiola Mondragón Velasco y Augusto César Coronado Velasco, éste último representado en ese acto, por la señora Ivonne del Pilar Velasco Bartolomé; la Aceptación de Legados que otorgaron los señores Luis Raúl Mariano Velasco Bartolomé, Rocío del Carmen Velasco Bartolomé e Ivonne del Pilar Velasco Bartolomé y la Aceptación del cargo Albacea que otorgó la señora Ivonne del Pilar Velasco Bartolomé, en su carácter de "Herederos", "Legatarios" y "Albacea", respectivamente, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de Junio de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1441-A1.-8 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 48,379, fecha 07 de Noviembre del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación del Legado y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria del señor Raúl Galicia Fragoso, que otorgó la

señora María de los Ángeles Galicia Ordoñez de Rojas, también conocida como María de los Ángeles Galicia Ordóñez, en su carácter de "Legataria", "Heredera" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de Junio de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1442-A1.-8 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número 61,928 del volumen 1588 Ordinario, de fecha 25 DE MAYO DEL 2015, Ante mí, comparecieron los señores MARIA DE JESUS VALENCIA MARTINEZ, ARTURO AMBROSIO, PEDRO FELIPE, RICARDO CRISOFORO, MARIA LUCIA y NORMA ADRIANA de apellidos HERNANDEZ VALENCIA, la primera de los nombrados en su calidad de cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes directos, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ, la cual quedo debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 01 de Junio del 2015.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1431-A1.-8 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por la escritura 111,992, libro 1,472, folio 52 del 19 de junio de 2015, se hizo constar ante mí fe I.- La Denuncia de la Sucesión Intestamentaria de Don Víctor Manuel Cruz Cerón; II.- La información testimonial; III.- El Reconocimiento de Derechos Hereditarios y IV.- Nombramiento y Aceptación del Cargo de Albacea que otorga Don Víctor Hugo Cruz Vázquez, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los
29 días del mes de Junio del año 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

454-B1.- 8 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO
70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO
SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 944 DE
FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO 2015, PASADA

ANTE MI, LOS SEÑORES MARIA JULIETA TISCAREÑO AVILA,
JOSE FEDERICO TISCAREÑO AVILA, JULIO CESAR
TISCAREÑO AVILA, JOSE FERNANDO TISCAREÑO AVILA,
JOSE MAURICIO TISCAREÑO AVILA, REBECA TISCAREÑO
AVILA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR MARCO OCTAVIO
TISCAREÑO AVILA, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE POR SU
PROPIO DERECHO, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES
EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, RADICARON LA
SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA
MARIA ESPERANZA AVILA TREJO (QUIEN TAMBIEN
ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE MARIA
ESPERANZA AVILA, ESPERANZA AVILA Y ESPERANZA AVILA
TREJO) MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL
TRÁMITE.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1439-A1.- 8 y 17 julio.

**SITIO DE TRANSPORTISTAS DE
MONTON CUARTELES S.A. DE C.V.**



CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179, 180, 181, 182, 183, 186, 187, 189, 190, 191, 193, y 200 y demás relativos y aplicables de la ley General de Sociedades Mercantiles, así como la cláusula vigésimo cuarta de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de "Sitio de Transportistas de Montón Cuarteles" S.A. de C.V., A la Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria que se celebra el día 19 de Julio del 2015 a las 14:00 horas. En el domicilio Social de esta sociedad, ubicado en Francisco Mujica N° 121 Col. Constituyentes 1917 C.P. 52779, Estado de México. En primera convocatoria, en la cual de no contar con el quórum requerido se convocará a una segunda convocatoria a las 15:00 horas. En el domicilio ya mencionado, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- 2.- Nombramiento del presidente de debates, Secretario de Actas y Escrutador.
- 3.- Ratificación o remoción del consejo de administración.
- 4.- Modificación de objeto social y estatutos.
- 5.- Cancelación y emisión de títulos de accionarios.
- 6.- Aportación de concesiones al patrimonio de la empresa.
- 7.- Inclusión o exclusión de socios.
- 8.- Nombramiento de Delegado Especial para protocolizar el Acta de Asamblea.
- 9.- Clausura de la Asamblea.

Huixquilucan Edo. de México 03 de Julio del 2015.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO RIVERA RAMIREZ.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

1440-A1.-8 julio.

PRIMER CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA
AGAPLASTIK INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. DE C.V.

En Aculco, Estado de México, el Administrador Único **GUILLERMO MANUEL PÉREZ VILLANUEVA** ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "AGAPLASTIK INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. DE C.V." lo anterior con base en los ordinales 178, 179, 180, 181, 182, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192 al 206 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la citada asamblea extraordinaria, que tendrá verificativo, el día 22 de JULIO de 2015 a las 09:30 horas en las oficinas de la empresa ubicada en **Bldv. Manuel Ávila Camacho No. 1903 Int. 600-A, Col. Cd. Satélite Naucalpan de Juárez, Edo. de México**, cual se desarrollará conforme al siguiente;

ORDEN DEL DÍA.

- I. Instalación legal de la asamblea.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Lectura del informe financiero, social y contable de la sociedad.
- IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de capitalización de la empresa.
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de aumento de capital.
- VI. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de reconocimiento de nuevos socios.
- VII. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta Asamblea.
- VIII. Lectura y, en su caso, aprobación de delegado especial.

Se les recuerda a los Señores Accionistas que, para ocurrir a la Asamblea Extraordinaria deberán acreditar su calidad de tales, y que podrán hacerlo por conducto de representante en términos del artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a quienes podrán conferírle mandato en carta poder simple firmada ante dos testigos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a los 2 de Julio de 2015

Atentamente

GUILLERMO MANUEL PÉREZ VILLANUEVA
Administrador Único.
(Rúbrica).

3220.-8 julio.



BESSER ELECTRONICA, S.A. DE C.V.

Av. Ixtacala 188
Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, Edo. de Méx. 54070

Tel. 53-82-00-06 Fax: 53-82-83-99

e-mail: besser@prodigy.net.mx

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE REALIZA LA PRIMER CONVOCATORIA DE 2015, PARA QUE ACUDAN A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **BESSER ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL SE TRATARÁ EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES
- 2.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL

CITA: 21 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN PUNTO DE LAS 09:00 A.M. EN EL DOMICILIO SOCIAL.

ATENTAMENTE

SRA. ALMA DELIA SÁNCHEZ PRADO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD
(RÚBRICA).

1433-A1.-8 julio.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de lo Contencioso Administrativo
Área de Notificaciones

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Ciudadano J. Marino Salgado Rodríguez
Presidente Municipal por ministerio de ley de la administración
2006-2009 del Ayuntamiento de Cuautitlán, México.

Se procede a notificar por edicto un extracto de la resolución expresa del procedimiento OSFEM/UAJ/PPR-IM/355/13, dictada el doce de febrero de dos mil quince, por el Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México; la cual en sus puntos resolutorios establece: ...**"SEGUNDO.** Se determina la existencia de la responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos J. Marino Salgado Rodríguez, Presidente por Ministerio de Ley del veinticuatro de febrero al siete de julio de dos mil nueve; ****, ****, y ****, **** de Cuautitlán, México, administración 2006-2009, por actos u omisiones realizados durante el desempeño de sus funciones, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución; con fundamento en el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de aplicación supletoria en términos del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. **TERCERO.** Se finca en definitiva responsabilidad administrativa resarcitoria a los ciudadanos J. Marino Salgado Rodríguez, **** y **** de Cuautitlán, México, por el daño causado a la hacienda pública municipal de Cuautitlán, México, cuantificado en el pliego preventivo de responsabilidad OSFEM/UAJ/PPR-IM/355/13 de seis de diciembre de dos mil trece, mismo que se modifica, quedando únicamente subsistente la cantidad de \$6,457,242.30 (seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos con treinta centavos en moneda nacional), de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; precisando que al ciudadano J. Marino Salgado Rodríguez, así como al ciudadano ****, y al ciudadano ****, les son atribuidas todas las observaciones no solventadas por la cantidad de \$6,457,242.30 (seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos con treinta centavos en moneda nacional). **CUARTO.** De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos del dispositivo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, dicho monto constituirá un crédito fiscal al quedar firme la presente resolución, el cual deberá resarcirse ante la Tesorería Municipal de Cuautitlán, México, de manera conjunta por parte de los sujetos responsables, o bien, de manera individual, de acuerdo a lo que corresponda, siempre y cuando se cubra en su totalidad la cantidad de \$6,457,242.30 (seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos con treinta centavos en moneda nacional); en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios; remitiendo la constancia respectiva a éste Órgano Superior de Fiscalización, que acredite su cumplimiento, caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución. **QUINTO.** Se hace del conocimiento a los ciudadanos J. Marino Salgado Rodríguez, **** y ****, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente."

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sita en calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas, asimismo, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, al dieciocho de junio de dos mil quince, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de lo Contencioso Administrativo
Área de Notificaciones

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

PLIEGO DE OBSERVACIONES RESARCITORIAS

Ciudadano Pedro Hernández Ruíz

Tesorero Municipal de Huixquilucan, México, durante la Administración 2013-2015
a partir del uno de enero de dos mil trece al dieciséis de enero de dos mil quince.

Se procede a notificar por edicto un extracto del pliego de observaciones resarcitorias número 0095-022014TM de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, expedido por la contadora pública certificada y maestra en impuestos María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez en su carácter de Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y derivado de la revisión practicada a los Informes Mensuales correspondientes al período del uno de julio al treinta de septiembre y de uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, del Municipio de Huixquilucan, México; por un monto de \$1,699,290.89 (un millón seiscientos noventa y nueve mil doscientos noventa pesos con ochenta y nueve centavos en moneda nacional).

Con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la Entidad Fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de 45 días hábiles comenzando a correr desde el día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga. Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este Órgano Técnico la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

Para la atención de este documento, consulte la página www.osfem.gob.mx apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones". Así mismo, el expediente se encuentra a su disposición para consulta en la Coordinación de Solventaciones de Auditoría Financiera, Obra Pública y Evaluación de Programas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Calle Hidalgo Poniente No. 507, colonia la Merced, Toluca, Estado de México, código postal 50000.

Se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se entenderán por aceptadas las observaciones contenidas en el presente pliego y se estará a lo dispuesto en los artículos 54, fracciones II y IV, 55, fracciones I y II, 56, 57 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiséis días de junio de dos mil quince, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LICENCIADO PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).

3207.-8 julio.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de lo Contencioso Administrativo
Área de Notificaciones

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

PLIEGO DE OBSERVACIONES RESARCITORIAS

Ciudadano Víctor Francisco Suárez Ramírez
Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nextlalpan
durante la Administración 2013-2015, a partir el uno de enero de dos mil trece
al veintiocho de marzo de dos mil catorce.

Se procede a notificar por edicto un extracto del pliego de observaciones resarcitorias número 4118-012014DI de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, expedido por la contadora pública certificada y maestra en impuestos María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez en su carácter de Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y derivado de la revisión practicada a los Informes Mensuales correspondientes al período del uno de enero al treinta y uno de marzo y del uno de abril al treinta de junio de dos mil catorce del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nextlalpan, México; por un monto de \$10,150.99 (diez mil ciento cincuenta pesos con noventa y nueve centavos en moneda nacional).

Con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la Entidad Fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de 45 días hábiles comenzando a correr desde el día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga. Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este Órgano Técnico la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

Para la atención de este documento, consulte la página www.osfem.gob.mx apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones". Así mismo, el expediente se encuentra a su disposición para consulta en la Coordinación de Solventaciones de Auditoría Financiera, Obra Pública y Evaluación de Programas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Calle Hidalgo Poniente No. 507, colonia la Merced, Toluca, Estado de México, código postal 50000.

Se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se entenderán por aceptadas las observaciones contenidas en el presente pliego y se estará a lo dispuesto en los artículos 54, fracciones II y IV, 55, fracciones I y II, 56, 57 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiséis días de junio de dos mil quince, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LICENCIADO PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).

3207.-8 julio.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de lo Contencioso Administrativo
Área de Notificaciones

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Ciudadano Álvaro Curiel Curiel
Síndico de la administración 2006-2009
del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Se procede a notificar por edicto un extracto de la resolución expresa del procedimiento OSFEM/UAJ/PAR-AF/72/12, dictada el catorce de abril de dos mil quince, por el contador público certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México; la cual en sus puntos resolutivos establece: "PRIMERO: Se determina la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos *****, Álvaro Curiel Curiel y *****, *****, Síndico y ***** del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, durante la administración 2006-2009, por actos u omisiones realizados durante el desempeño de sus funciones, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución, con fundamento en el artículo 59 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, de aplicación supletoria en términos del artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. SEGUNDO: Se finca en definitiva responsabilidad administrativa resarcitoria a los ciudadanos *****, Álvaro Curiel Curiel y *****, *****, Síndico y ***** del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, durante la administración 2006-2009, por el daño causado a la Hacienda Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, cuantificado en el pliego preventivo de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-AF/72/12, de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, mismo que se modifica, quedando únicamente subsistente la cantidad de \$1,452,169.40 (Un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y nueve pesos con cuarenta centavos en moneda nacional), de acuerdo a lo expuesto en el considerando V de la presente; de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. TERCERO: De acuerdo con el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos del dispositivo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, dicho monto constituirá un crédito fiscal al quedar firme la presente resolución, el cual deberá resarcirse ante la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México, de manera conjunta por parte de los sujetos responsables, o bien, de manera individual, siempre y cuando se cubra en su totalidad, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios; remitiendo la constancia respectiva a éste Órgano Superior de Fiscalización, que acredite su cumplimiento, caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución. CUARTO: Se hace del conocimiento a los ciudadanos *****, Álvaro Curiel Curiel y *****, *****, Síndico y ***** del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, durante la administración 2006-2009, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación."

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sita en calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, al primer día del mes de julio de dos mil quince, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).

3207.-8 julio.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de lo Contencioso Administrativo
Área de Notificaciones

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

PLIEGO DE OBSERVACIONES RESARCITORIAS

Ciudadano Pedro Miguel Barranco Ortíz

Director de Administración y Finanzas del Organismo Operador de Agua de

Chalco, México, durante la Administración 2013-2015

a partir del dieciséis de enero de dos mil trece al treinta y uno de marzo de dos mil catorce.

Se procede a notificar por edicto un extracto del pliego de observaciones resarcitorias número 2009-012014DA de fecha veintinueve de marzo de dos mil catorce, expedido por la contadora pública certificada y maestra en impuestos María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez en su carácter de Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y derivado de la revisión practicada a los Informes Mensuales correspondientes al período del uno de enero al treinta y uno de marzo y del uno de abril al treinta de junio de dos mil catorce del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Chalco, México; por un monto de \$11,529.00 (once mil quinientos veintinueve pesos en moneda nacional).

Con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la Entidad Fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de 45 días hábiles comenzando a correr desde el día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga. Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este Órgano Técnico la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

Para la atención de este documento, consulte la página www.osfem.gob.mx apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones". Así mismo, el expediente se encuentra a su disposición para consulta en la Coordinación de Solventaciones de Auditoría Financiera, Obra Pública y Evaluación de Programas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Calle Hidalgo Poniente No. 507, colonia la Merced, Toluca, Estado de México, código postal 50000.

Se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se entenderán por aceptadas las observaciones contenidas en el presente pliego y se estará a lo dispuesto en los artículos 54, fracciones II y IV, 55, fracciones I y II, 56, 57 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiséis días de junio de dos mil quince, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LICENCIADO PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).

3207.-8 julio.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de lo Contencioso Administrativo
Área de Notificaciones

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

PLIEGO DE OBSERVACIONES RESARCITORIAS

Cludadana Alicia Jiménez Hernández
Director de Finanzas del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, por el período comprendido
del primero de enero de dos mil trece al once de febrero de dos mil quince.

Se procede a notificar por edicto un extracto del pliego de observaciones resarcitorias número OSFEM/AECF/SAF/DAFMB/030/15 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, expedido por la contadora pública certificada y maestra en impuestos María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez en su carácter de Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, mediante el cual se dan a conocer las observaciones determinadas en la auditoría financiera practicada al Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Chalco Solidaridad, México, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AECF/SAF/DAFMB/007/15; por un monto de \$579,360.00 (quinientos setenta y nueve mil trescientos sesenta pesos en moneda nacional).

Con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración y se le concede un plazo improrrogable de 45 días hábiles, comenzando a correr desde el día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para la atención de este documento, consulte la página www.osfem.gob.mx apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones". Así mismo, el expediente se encuentra a su disposición para consulta en la Coordinación de Solventaciones de Auditoría Financiera, Obra Pública y Evaluación de Programas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Calle Hidalgo Poniente No. 507, colonia la Merced, Toluca, Estado de México, código postal 50000.

Se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se entenderán por aceptadas las observaciones contenidas en el presente pliego y se estará a lo dispuesto en los artículos 54, fracciones II y IV, 55, fracciones I y II, 56, 57 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiséis días de junio de dos mil quince, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ.
(RÚBRICA).

3207.-8 julio.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de lo Contencioso Administrativo
Área de Notificaciones

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

PLIEGO DE OBSERVACIONES RESARCITORIAS

Ciudadana Alejandra Blancas González
Director de Finanzas del Organismo Operador de Agua de
Teotihuacán, México, durante la administración 2013-2015
a partir del diecisiete de enero al veintisiete de agosto de dos mil catorce.

Se procede a notificar por edicto un extracto del pliego de observaciones resarcitorias número 2089-022014DF de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, expedido por la contadora pública certificada y maestra en impuestos María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez en su carácter de Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y derivado de la revisión practicada a los Informes Mensuales correspondientes al período del uno de julio al treinta de septiembre y del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de 2014 del Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teotihuacán, México; por un monto de \$23,282.00 (veintitrés mil doscientos ochenta y dos pesos en moneda nacional).

Con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la Entidad Fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de 45 días hábiles comenzando a correr desde el día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga. Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este Órgano Técnico la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

Para la atención de este documento, consulte la página www.osfem.gob.mx apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones". Así mismo, el expediente se encuentra a su disposición para consulta en la Coordinación de Solventaciones de Auditoría Financiera, Obra Pública y Evaluación de Programas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Calle Hidalgo Poniente No. 507, colonia la Merced, Toluca, Estado de México, código postal 50000.

Se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se entenderán por aceptadas las observaciones contenidas en el presente pliego y se estará a lo dispuesto en los artículos 54, fracciones II y IV, 55, fracciones I y II, 56, 57 y 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiséis días de junio de dos mil quince, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LICENCIADO PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).

3207.-8 julio.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección de lo Contencioso Administrativo
Área de Notificaciones

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

C. Edgar Edwin García González
Síndico de la administración 2003-2006
del Ayuntamiento de Valle de Bravo, México.

Se procede a notificar por edicto un extracto de la resolución expresa del procedimiento **OSFEM/UAJ/PAR-IM/88/10**, dictada el veinte de febrero de dos mil quince, por el contador público certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México; la cual en sus puntos resolutive establece: **"PRIMERO:** Esta Autoridad determina la **existencia** de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos ***** y Edgar Edwin García González, ***** y Síndico Municipales de Valle de Bravo, México, durante la administración 2003-2006, en virtud de lo expuesto y fundado en el cuerpo de esta resolución. **SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se **MODIFICA** el pliego preventivo de responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/88/10**, de fecha uno de diciembre de dos mil diez, fincado a los ciudadanos ***** y Edgar Edwin García González, ***** y Síndico Municipales de Valle de Bravo, México, durante la administración 2003-2006, quedando en definitiva por la cantidad de **\$8,506,646.89 (ocho millones quinientos seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos con ochenta y nueve centavos en moneda nacional)** monto que tendrá el carácter de crédito fiscal al quedar firme la presente resolución, el cual debe ser resarcido ante la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, México, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, remitiendo a este Órgano Superior de Fiscalización, constancia que acredite el resarcimiento, caso contrario se hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución. **TERCERO:** Se hace del conocimiento de los ciudadanos ***** y Edgar Edwin García González, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir de la fecha de publicación."

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sita en calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, al primer día del mes de julio de dos mil quince, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).

3207.-8 julio.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
 Unidad de Asuntos Jurídicos
 Subdirección de lo Contencioso Administrativo
 Área de Notificaciones

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

CIUDADANA DOLORES JIMENA SOLÍS NEWHART
SÍNDICO MUNICIPAL DE ZUMPAHUACÁN MÉXICO
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012.

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/3145/2014, de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, suscrito por el contador público certificado Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/156/14: Con fundamento en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y 129, fracción I, inciso b) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia se cita para otorgarle el derecho a desahogar su garantía de audiencia el día veintiocho de julio del año dos mil quince, a las trece horas, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicada en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México. Objeto o alcance de la diligencia. Se hace de su concomitamiento que la comparecencia es con la finalidad lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones con números de consecutivo: 0001, observación 00004, Irregularidad: Pago indebido de multas, recargos e intereses, por la cantidad de \$3,354.00 (tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con cero centavos en moneda nacional); 0008, observación 00009, irregularidad: traspasos bancarios indebidos, por la cantidad de \$15,861.03 (quince mil ochocientos sesenta y un pesos con tres centavos en moneda nacional); 0009, observación: 00009, irregularidad: traspasos bancarios indebidos, por la cantidad de \$1,367.37 (un mil trescientos sesenta y siete pesos con treinta y siete centavos en moneda nacional); 0017, observación 00006, irregularidad: pagos indebidos, por la cantidad de \$511,390.00 (quinientos once mil trescientos noventa pesos con cero centavos en moneda nacional). Causa legal de la citación, el artículo 74 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el artículo 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México vigente a partir del 25 de agosto de 2012. Derivado de lo anterior, se presume su responsabilidad de las observaciones no solventadas, por el presunto daño ocasionado al erario de Zumpahuacán, México, por la cantidad total de \$531,972.40 (quinientos treinta y un mil novecientos setenta y dos pesos con cuarenta centavos en moneda nacional), que se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidades número OSFEM/UAJ/PPR-IM/156/14 Se pone a la vista y a su disposición para consulta, el expediente y la documentación soporte que corresponda, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en avenida Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde; durante el desahogo de la garantía de audiencia a la que se le cita, le asiste el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor". Apercebido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por perdidos los derechos que debió ejercitar en la misma; lo anterior de conformidad con los artículos 59 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como 30 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al numeral 7."

Con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal. Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los dieciocho de junio de dos mil quince.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).

3207.-8 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN"****EDICTO.**

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México el **Señor ANTONIO EDUARDO ALDASORO RUIZ**, solicitó la **REPOSICIÓN DEL ASIENTO NÚMERO 492, VOLUMEN 280, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE MAYO DE 1992**, en el cual consta inscrito el Testimonio de la Escritura Pública Número 43,537 del Volumen Número 857, de Fecha 26 de Febrero de 1992, pasada ante la Fe del Notario Ciento Treinta y Cinco, Lic. Mario Filogonio Rea Field actuando como asociado en el protocolo a cargo del Licenciado Mario Rea Vázquez Notario Ciento Seis, ambos del Distrito Federal, donde se hace constar la Formalización del Contrato de Compraventa que celebran de una parte como vendedores JOVITA RIVERA PEREZ DE HERNANDEZ con el consentimiento de su esposo MELCHOR HERNANDEZ SANCHEZ y de otra ANTONIO EDUARDO ALDASORO RUIZ y CARMEN RIOS FARI-AS DE ALDASORO, quienes compran y adquieren en dicho concepto, para sí proindiviso y por partes iguales, EL LOTE DE TERRENO NUMERO SEIS Y CASA EN EL MISMO CONSTRUIDA DEL CONDOMINIO CONSTITUIDO EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIECISEIS, ZONA B, COLONIA PLAN DE GUADALUPE VICTORIA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE DE 360.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN VEINTE METROS, CON EL LOTE OCHO; AL SUR: EN VEINTE METROS CON EL LOTE CUATRO; AL ORIENTE: EN DIECIOCHO METROS CON ANDADOR Y AL PONIENTE: EN DIECIOCHO METROS CON EL LOTE CATORCE.

En acuerdo de fecha 21 de Mayo del año Dos Mil Quince, el M. EN D. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ordenó la publicación de los Edictos a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en Periódico de Mayor Circulación en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su Interés Jurídico en dicho procedimiento, lo haga de su conocimiento por escrito, en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el mencionado **acuerdo.-Cuautitlán a Veintiuno de Mayo del Año Dos Mil Quince.**

ATENTAMENTE**EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.****M. EN D. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**EDICTO**

EL C. GILBERTO REYES MAYA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 634 Volumen 1049, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de septiembre de 1996, mediante trámite de folio: 1112.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO, VOLUMEN 358, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1996.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DANIEL GOÑI DIAZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 33 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACION: COMPRAVENTA: VENDEDOR: PROMOTORA DE HOGARES IDEALES, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- COMPRADOR: GILBERTO REYES MAYA.-** Respecto del siguiente inmueble: Ubicado en el Fraccionamiento RANCHO LA PALMA III, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Respecto de LA VIVIENDA 41, DEL CONDOMINIO 7, NUMERO OFICIAL 54, DE LA CALLE BOSQUE DE PERALES, LOTE 9, MANZANA "D", AREA PLANTA BAJA: 30.90 M2.- AREA PLANTA ALTA: 32.55 M2.- AREA TOTAL 63.45 M2.- LINDEROS Y MEDIDAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA.- PLANTA BAJA: AL NORTE: 8.00 MTS. CON MURO MEDIANERO VIV. 42.- AL SUR: 8.00 MTS. CON VIVI. 40.- AL ESTE: 4.00 MTS. CON AREA COMUN (ACCESO).- AL OESTE: 4.00 MTS. CON LOTE 7 AREA DE DONACION.- ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION.- PLANTA ALTA: AL NORTE: 1.60 MTS. CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERVICIO Y 6.40 MTS. CON MURO MEDIANERO VIV. 42.- AL SUR: 8.00 MTS. CON VIVI. 40.- AL ESTE: 4.00 MTS. CON VACIO A AREA COMUN.- AL OESTE: 1.20 MTS. CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERVICIO Y 2.80 MTS. CON LOTE 7 AREA DE DONACION.- ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.- INDIVISOS: 1.557381%, AREA TERRENO PRIVATIVO: 35.400 M2.- AREA CONSTRUIDA HABITABLE: 58.840 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de julio del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1436-A1.-8, 13 y 16 julio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**EDICTO**

LA C. HIGINIA RAQUEL RIVERA RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION DEL SEÑOR JOSE INES RIVERA PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 140, Volumen 32, T.T.D., de fecha 05 de noviembre de 1956, mediante folio de presentación No. 347.- Referente AL **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 900, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DE ESTE DISTRITO.- SE HIZO CONSTAR LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL VIVERO", SECCIONES "A" Y "B", UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA FRACCIÓN "A" DEL FRACCIONAMIENTO ESTA COMPRENDIDA POR 31 MANZANAS CON LA SUPERFICIE MEDIDAS Y LINDEROS.-** En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: UBICADO EN LA CALLE FRAGATA, Lote 26, Manzana 5, Sección "B", de la COLONIA FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 10.00 MTS. CON LOTE 25.- AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON CALLE FRAGATA.- AL ORIENTE: 20 MTS. CON LOTE 28.- AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 24.- SUPERFICIE DE: 200.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 10 de abril del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1430-A1.-8, 13 y 16 julio.